



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

Proyecto de Resolución Viceministerial que aprueba el Expediente Técnico del  
Complejo Arqueológico Monumental “Tarmatambo”

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
No 0XX-2023-VMPCIC-MC**

Lima, **xx** del mes de **xxxxxx** 2023

**VISTOS;** el Informe N° 000**xx**-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; Informe N° 000**xx**-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, dispone que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 14 de la ley acotada, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, tiene entre sus funciones formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VI del Título Preliminar del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 0011-2022-MC, establece que los bienes inmuebles prehispánicos son bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, que se intervienen mediante métodos arqueológicos y se clasifican en sitio arqueológico, complejo arqueológico monumental, paisaje arqueológico y Reservas y Parques Arqueológicos;



Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, dispone que todo bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico es de propiedad del Estado, así como sus partes integrantes y/o accesorias y sus componentes descubiertos o por descubrir, independientemente de que se encuentre ubicado en predio de propiedad pública o privada; y su ámbito tiene la condición de intangible, inalienable e imprescriptible; es decir, la ley permite la coexistencia del derecho de propiedad de un particular y del Estado en el ámbito del bien inmueble de carácter prehispánico;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 040/INC del 29 de enero de 2002, se declara Patrimonio Cultural de la Nación al Complejo Arqueológico de Tarmatambo, ubicado en el distrito de Tarma, provincia de Tarma, departamento de Junín y encarga que se establezca las acciones necesarias para la elaboración del Plano de Delimitación del Complejo Arqueológico.

Que, mediante Informe N° 000090-2023-DSFL-LMS/MC, se informa sobre las labores de delimitación del bien inmueble prehispánico "Tarmatambo" elaborando las Fichas para actualizar la clasificación que se le otorgó mediante la Resolución Directoral N° N° 040/INC del 29 de enero de 2002, siendo estas: Ficha Oficial de Inventario de Monumentos Arqueológicos prehispánicos, Ficha Técnica para Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y Ficha de Registro Fotográfico, debido a que se clasifica como "Complejo Arqueológico Monumental" según con lo definido en el artículo VI del Título Preliminar del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 0011-2022-MC, e informa sobre la elaboración del Expediente Técnico, compuesto por: Memoria Descriptiva, Ficha Técnica, y Plano código PP-059-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84 y recomienda su aprobación, con un área de 1845616.55 m<sup>2</sup> (184.5617 ha.) y perímetro 6593.80m;

Que, mediante Informe N° 000025-2023-DCP/MC e Informe N° 000004-2023-DCP-EKA/MC del 24 de enero de 2023 la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad concluye que el bien inmueble prehispánico Tarmatambo se superpone a la Comunidad Campesina de Tarmatambo, identificada como pueblos indígenas u originarios quechuas que podrían ser afectados sus derechos colectivos i) a la tierra y territorio, ii) a la identidad cultural; iii) a la autonomía, iv) a los recursos naturales y i) a decidir/elegir prioridades de desarrollo con la aprobación de la medida administrativa: proyecto de Resolución Viceministerial para la aprobación del Expediente Técnico del Complejo Arqueológico Tarmatambo, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 365-2017-MC de fecha 28 de setiembre de 2017, que regula los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios;

Que, en cumplimiento de la Resolución Ministerial 365-2017-MC, el 15 de junio de 2023 se suscribió el Plan de Consulta, en el marco del proceso de Consulta Previa sobre la propuesta de declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación del Complejo Arqueológico Monumental "Tarmatambo", con la participación de la comunidad campesina de Tarmatambo; el 25 de julio de 2023 se realizó la Etapa de Publicidad; mientras que el día 25 de Agosto se ejecutó la Etapa Informativa; la Comunidad Campesina de Tarmatambo desarrolló su Evaluación Interna el día 02 de setiembre, finalmente, **la Etapa de Diálogo se desarrolló el 02 de octubre de 2023, en la cual se concertaron acuerdos y compromisos entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad, quedando redactados en el Acta de Consulta;**



Que, en virtud de los derechos colectivos reconocidos a los pueblos indígenas u originarios a través del Convenio 169 de la OIT, se incorporó en esta medida la valorización de las expresiones y manifestaciones culturales relacionadas a la ocupación del espacio, acceso tradicional, su relación con sus tierras tradicionales, su actividad agrícola y pecuaria en el territorio donde se ubica el Complejo Arqueológico, adecuado a las dinámicas sociales existentes que han mantenido la vigencia de lo que se propone como patrimonio cultural de la Nación, **por lo que se debe permitir la continuidad de actividades tradicionales que realiza la Comunidad Campesina de Tarmatambo, que no afecten negativamente el Patrimonio Cultural de la Nación;**

Que, mediante Memorando N° 000xxx-2022-DDCJUN/MC del xx de xxx de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín informa que no existe superposición con ningún CIRA emitido según la evaluación en el Geo Portal del Ministerio de Cultura con el bien inmueble prehispánico Complejo Arqueológico Monumental “Tarmatambo”;

Que, mediante Informe N° 0000xx-2022-DSFL -MYM/MC del xxx de julio de 2023, se elaboró el diagnóstico físico legal del Complejo Arqueológico Monumental “Tarmatambo”, ubicado en el distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín, verificando superposición total con el predio de la Comunidad Campesina de Tarmatambo, inscrita sobre la partida N° 02007622;

Que, a través del Informe N° 000XXX-2023-DSFL-DSFL/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en uso de las facultades previstas en los numerales 62.7, 62.8 y 62.9 del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC recomienda modificar la Resolución Directoral Nacional N° N° 040/INC del 29 de enero de 2002, respecto a la clasificación del bien inmueble prehispánico y aprobar el expediente técnico del Complejo Arqueológico Monumental “Tarmatambo”, ubicado en el distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín y que se disponga su inscripción en los registros públicos mediante la independización de la partida N° 02007622 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tarma y su condición cultural ;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modificar la Resolución Directoral Nacional N° 040/INC del 29 de enero de 2002, que declara Patrimonio Cultural de la Nación al Complejo Arqueológico de Tarmatambo, ubicado en el distrito de Tarma, provincia de Tarma, departamento de Junín, actualizando su clasificación a “Complejo Arqueológico Monumental”, y aprobando sus Fichas de Declaratoria, compuestas por: Ficha Oficial de Inventario de Monumentos Arqueológicos prehispánicos, Ficha Técnica para Declaratoria como



Patrimonio Cultural de la Nación y Ficha de Registro Fotográfico, de acuerdo a los datos que se consignan en el siguiente cuadro:

<b>Departamento</b>	Junín		
<b>Provincia</b>	Tarma		
<b>Nombre del Complejo Arqueológico Monumental</b>	<b>Distrito</b>	<b>Datum WGS84 Zona 18 sur</b>	
		<b>UTM Este (X)</b>	<b>UTM Norte (Y)</b>
<b>Tarmatambo</b>	Tarma	425381.0685	8 731160.6970

**Artículo 2.** Aprobar el expediente técnico (memoria descriptiva, ficha técnica y plano) del Complejo Arqueológico “Tarmatambo”, de acuerdo al plano, área y perímetro que se consigna a continuación:

<b>Nombre del Complejo Arqueológico Monumental</b>	<b>Nº de Plano en Datum WGS84</b>	<b>Área(m<sup>2</sup>)</b>	<b>Área(ha)</b>	<b>Perímetro (m)</b>
<b>Tarmatambo</b>	PP-059-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84	1845616.55	184.5617	6593.80

**Artículo 3.** Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la independización del área arqueológica del Expediente Técnico aprobado en el artículo 2° de la presente Resolución, respecto a la Partida N° 02007622 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tarma y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP), así como inscribir su condición cultural sobre la partida generada de dicha independización.

**Artículo 4.** Remitir copia certificada de la presente resolución y su expediente técnico correspondiente al Complejo Arqueológico Monumental a los representantes de la Comunidad Campesina de Tarmatambo; a la Municipalidad Distrital de Tarma, a la Municipalidad Provincial de Tarma, a la Dirección Regional de Agricultura- Junín, a COFOPRI, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Junín, para efectos de sea considerado dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**